



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 22 DICIEMBRE 2021.

Yo **DIEGO ALEJANDRO MONSALVO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1030615046** de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - **Alcaldía Local de Bosa**, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20215731634321	Gracia Johira Gonzalez	Paula Valentina Tobon	Bosa
Motivo de la Devolución		Detalle	
No existe dirección	Se llama a la puerta en 3 Ocasiones y no hay respuesta, por tal razón no se puede dejar notificación		
Dirección deficiente			
Rehusado			
Cerrado <input checked="" type="checkbox"/>			
Fallecido			
Desconocido			
Cambio de domicilio			
Destinatario desconocido			
Otro			
Recorridos		Fecha	
1ª Visita	22 Diciembre 2021.		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	DIEGO ALEJANDRO MONSALVO RODRIGUEZ
Firma	
No. de identificación	1030615046 Bogotá

**Nota:** en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 27-12-2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 31-12-2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.





Bogotá, D.C.

573

Señora  
**PAULA VALENTINA TOVAR MOGOLLON**  
Secretaria  
Junta de Acción Comunal Humberto Valencia  
Carrera 81 F # 71 F – 12 Sur  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta denuncia ciudadana**Referencia:** Radicado No. 20215710163842 – Alcaldía Local de Bosa

Señora Paula Valentina, Cordial Saludo.

Por medio de la presente comunicación, mediante la cual denuncia uso indebido de listados inscripciones elección Junta de Acción Comunal Humberto Valencia indicando lo siguiente: “1. El señor Steven Andrés Vaca Vergara C.C. 1.012.423.844 y número de afiliación 291 al libro de afiliados de la junta, el día 20 de noviembre del presente año donde se llevó a cabo la última jornada de inscripciones al libro. El afiliado Miguel Ángel Reyes Urrea estuvo de testigo en el cierre de inscripciones, de manera fraudulenta tomo fotos enviándoselas al señor Steven Vaca, este señor de manera ilegal publicó el día 25 de noviembre en horas de la mañana, las fotos del listado del libro en redes sociales, específicamente en Whats.App, por tanto adjuntamos evidencia. 2. El señor Albeiro Martínez Romero con C.C. 1.012.366.894 y número de afiliación 281, el día 20 de noviembre se acercó al salón comunal con el objetivo de afiliar personas para las votaciones, teniendo en cuenta que era el último día de inscripciones al libro, la señora que traía para inscribirse no traía documento original, y ella presenta la foto de la cédula en el celular manifestándome que era digital, ella me entregó el celular, lo revise y le manifesté que no era digital, luego el señor Albeiro Martínez manifestó que se le estaba violando el derecho a la participación, en ese momento un testigo le manifiesta que como el señor viene con chaqueta institucional que por favor manifiesta y explique la ley, se acerca con chaqueta de la alcaldía local de Bosa. Se dio cuenta que estaba violando la norma de ser empleado público se retiró y se fue a quitar la chaqueta, en presencia del tribunal de garantías y la fiscal del barrio Humberto Valencia”.

Al respecto me permito informarle, que el uso indebido de información por parte de terceros, se entiende por datos sensibles en virtud del artículo 5, ley 1581 de 2012 “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos” y es un deber de los encargados del tratamiento de datos de acuerdo con el numeral b en su artículo 18 de la presente ley “conservar la información bajo condiciones de seguridad, necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”, en este sentido teniendo en cuenta que el uso de esta información sensible es con motivos de las elecciones de la Junta de Acción Comunal del barrio Humberto Valencia es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC la entidad competente para investigar si efectivamente hubo una acción fraudulenta en la presente junta, no se copiará traslado pues en el oficio denuncia también fue remitida a la entidad en mención.

Por otro lado, en relación al desarrollo de acciones con fines privados por parte de Albeiro Martínez, gestor de convivencia de la Alcaldía Local de Bosa, nos permitimos copiarle las funciones de los gestores de convivencia, pues dentro de sus funciones no se encuentra la participación y/o interferencia en los procesos de inscripción a las elecciones de las juntas de acción comunal, a continuación enunciamos las obligaciones:



1.	Apoyar la ejecución en campo de las actividades de entrega de publicidad, encuestas, convocatoria puerta a puerta, material e información sobre los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, que contribuya a mejorar la seguridad, convivencia y procesos comunitarios entre otras que se requieran y brindar apoyo y prestar sus servicios al plan integral de seguridad y convivencia, Juntas zonales de seguridad, encuentros comunitarios del distrito de acuerdo a las instrucciones de la Alcaldía Local de Bosa.
2.	Apoyar el proceso y desarrollo de las diferentes actividades previstas en cada uno de los componentes y actividades desarrolladas en el marco del proyecto 1836 Bosa sin miedo y más segura, mediante el desarrollo de diferentes actividades de control y el apoyo de espacios comunitarios que promuevan la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.
3.	Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la comunidad, así como los que se requieran sobre las diferentes problemáticas o situaciones evidenciadas en terreno y que sirvan para la toma de decisiones sobre cada una de las actividades realizadas por el contratista y su estado de ejecución, ante el coordinador de los gestores o de quien haga sus veces con sus respectivos soportes digitales y físicos, así como apoyar en la sistematización de la información de la forma como sea requerida por el área de seguridad.
4.	Acompañar acciones operativas y de inspección vigilancia y control adelantadas por la Alcaldía Local de Bosa.
5.	Acompañar los diferentes temas que se presenten en la localidad, tales como movilización ciudadana, monitoreo de disturbios y eventos masivos de alta complejidad y acompañar las situaciones imprevistas (bloqueos, marchas, paros, entre otros) que se desarrollen en la localidad, utilizando los elementos de protección personal de uso obligatorio requeridos.
6.	Promover los distintos mecanismos de acceso a la justicia, acompañar los diferentes procesos de formación de las escuelas de seguridad y los entornos de protección, que se desarrollen en la localidad.
7.	Promover, gestionar y realizar las acciones respecto a las medidas adoptadas para hacerle frente a la emergencia por COVID por la nación en Decreto 457 de 22 de Marzo de 2020 y por el distrito capital en los decretos: Decreto 081 del 11 de Marzo de 2020 y Decreto 090 del 19 de Marzo de 2020.
8.	Promover campañas de prevención e informativas acerca de las nuevas medidas dictadas a nivel nacional y distrital a la ciudadanía mediante diferentes procesos creativos.
9.	Realizar acercamientos con los diferentes grupos poblacionales para proporcionales alternativas de oferta institucional, así acompañamiento a sus diferentes actividades.
10.	Propender por la dinamización de las actividades, coadyuvando a la administración desde el punto de vista logístico y operativo.
11.	Entregar soportes diarios de las actividades realizadas mediante actas y evidencias fotográficas y apoyar en la sistematización de la información de la forma como sea requerida por el área de seguridad.
12.	Los demás que le sean asignadas para la correcta ejecución de las actividades programadas en el marco del cumplimiento del plan de desarrollo local.

Es preciso aclarar, que desde la Alcaldía Local de Bosa no se le ha solicitado al gestor el desarrollo de este tipo de acciones y mucho menos el uso de elementos que lo acreditan como funcionario de la Alcaldía Local de Bosa para el desarrollo de actividades de carácter privado, de hecho, el día 20 de noviembre al gestor en mención se le asignó la recuperación del Parque San José de Maryland como actividad a realizar.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215731634321

Fecha: 15-12-2021



Página 3 de 3

De igual manera, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y en ese sentido, teniendo en cuenta que el uso indebido de información por parte por parte de funcionarios en el ejercicio de sus funciones para fines privados constituye una prohibición para el funcionario público en virtud de la ley 734 de 2002, en su artículo 35, numeral 1 y 17 donde se indica lo siguiente “*incumplir los deberes o abusar de los derechos y extralimitar las funciones*” así como también establece “*ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido*”, por lo anterior se trasladará la presente petición a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado número 20215731634281, esto con el fin de que investigue si existe lugar a una falta disciplinaria por parte del funcionario público.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle el interés que nos asiste en darle atención a sus requerimientos.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

**Alcaldesa Local de Bosa**

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mariana Bernal Cruz – Coordinadora de Gestores de Convivencia – A.L.B. ★

Revisó: Juan Gabriel Herrera Jacobo – Referente de Seguridad – A.L.B. X

Anexo: Radicado



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center-right area of the page.



Bogotá, D.C.

573

Doctor  
**MARIO IVÁN ALGARRA LOBO**  
Procuraduría Primera Distrital  
Procuraduría General de la Nación  
Carrera 5#15-80  
malgarra@procuraduria.gov.co  
Ciudad.

Asunto: Traslado Petición Ciudadana  
Referencia: Radicado No. 20215710163842- Alcaldía Local de Bosa

Estimada Doctor Algarra,

Por medio del presente oficio, me permito remitirle la solicitud interpuesta por la señora Paula Valentina Tovar Mogollón, mediante la cual denuncia uso indebido de listados inscripciones elección Junta de Acción Comunal Humberto Valencia indicando lo siguiente: "1. El señor Steven Andrés Vaca Vergara C.C. 1.012.423.844 y número de afiliación 291 al libro de afiliados de la junta, el día 20 de noviembre del presente año donde se llevó a cabo la última jornada de inscripciones al libro. El afiliado Miguel ángel Reyes Urrea estuvo de testigo en el cierre de inscripciones, de manera fraudulenta tomo fotos enviándoselas al señor Steven Vaca, este señor de manera ilegal publicó el día 25 de noviembre en horas de la mañana, las fotos del listado del libro en redes sociales, específicamente en WhatsApp, por tanto, adjuntamos evidencia. 2. El señor Albeiro Martínez Romero con C.C. 1.012.366.894 y número de afiliación 281, el día 20 de noviembre se acercó al salón comunal con el objetivo de afiliar personas para las votaciones, teniendo en cuenta que era el último día de inscripciones al libro, la señora que traía para inscribirse no traía documento original, y ella presenta la foto de la cédula en el celular manifestándome que era digital, ella me entregó el celular, lo revise y le manifesté que no era digital, luego el señor Albeiro Martínez manifestó que se le estaba violando el derecho a la participación, en ese momento un testigo le manifiesta que como el señor viene con chaqueta institucional que por favor manifiesta y explique la ley, se acerca con chaqueta de la alcaldía local de Bosa. Se dio cuenta que estaba violando la norma de ser empleado público se retiró y se fue a quitar la chaqueta, en presencia del tribunal de garantías y la fiscal del barrio Humberto Valencia".

Al respecto, teniendo en cuenta que el uso indebido de información por parte por parte de funcionarios en el ejercicio de sus funciones para fines privados constituye una prohibición para el funcionario público en virtud de la ley 734 de 2002, en su artículo 35, numeral 1 y 17 donde se indica lo siguiente "incumplir los deberes o abusar de los derechos y extralimitar las funciones" así como también establece "ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido", por lo anterior se traslada la petición ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, este teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación realiza investigaciones su "POR FALTAS DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS

Cerrado



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215731634281

Fecha: 15-12-2021



Página 2 de 2

SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LOS PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS O MANEJAN DINEROS DEL ESTADO”, le solicitamos amablemente investiguen lo expuesto por el peticionario y realicen las acciones a las que haya lugar.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle el interés que nos asiste en darle atención a sus requerimientos.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcaldc.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcaldc.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mariana Bernal Cruz – Coordinadora de Gestores de Convivencia – A.L.B. ★

Revisó: Juan Gabriel Herrera Jacobo – Referente de Seguridad – A.L.B. ✓

Anexo: Radicado 20215710163842

